



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.**

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL.

*Circular.*

Inspección provincial de Sanidad.

*Circular.*

Jefatura de industrial: *Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Cédula de citación.*

*Anuncio particular.*

**INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD**

*Circular núm. 2*

Accediendo a lo solicitado por don Felipe Llopis, se reproduce la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Mayo del pasado año, por la que se declara que los productos «Natel» y «Nateina», deben figurar entre los medicamentos que las Diputaciones y Ayuntamientos están obligados a suministrar a los vecinos incluidos en las listas de beneficencia.

«Excmo. Sr.: En escrito elevado por D. Felipe Llopis a este Ministerio, hace constar la interpretación inexacta por parte de algunos Municipios, de la Real orden de este Departamento núm. 386, referente a la inclusión de los productos «Natel» «Nateina» en la tarifa para la tasación de los medicamentos que se suministren a la Beneficencia Municipal y Provincial, hasta el punto de dudar si la disposición aludida autoriza a los señores Médicos afechos al servicio indicado para prescribir las especialidades de que se ha hecho mención.

En consideración a lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la inclusión de los productos «Natel» y «Nateina»

a la nueva legislación contenida en el Real decreto y Real orden de 3 y 26 de Noviembre último, insertos en las Gacetas del 4 y 27 del referido mes.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia.

León, 18 de Enero de 1929.

El Gobernador civil interino,  
*Telesforo Gómez Nómez*

**JEFATURA INDUSTRIAL**

**PESAS Y MEDIDAS**

La comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, en la ciudad de Astorga, se verificará el día 28 y siguientes del presente mes de Enero, determinándose por el Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Industrial los días y horas en que la oficina se ha de abrir al público.

Las mismas operaciones en el partido judicial de La Bañeza, comenzarán por su capital el día 4 del próximo mes de Febrero, señalándose los días y horas de la oficina pública, en la forma anteriormente expresada.

León, 18 de Enero de 1929.

El Gobernador civil,  
*Generoso Martín Toledano*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 20 de Enero de 1929)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**CIRCULAR**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección general de Administración, todos los Ayuntamientos de esta provincia, en la instrucción y tramitación de expedientes de Cartas municipales se atemperarán

en la tarifa para la tasación de los medicamentos que se suministran a la Beneficencia municipal y el que figuren los citados productos en las farmacias de las Diputaciones provinciales obliga a estas Corporaciones a su adquisición, debiendo autorizarse a los facultativos para prescribirle en todos aquellos casos en que su empleo lo consideren útil.

Es también la voluntad de Su Majestad, accediendo a la petición de D. Felipe Llopis, que los productos «Natal» y «Natsina» para fines benéficos, se expandan por los Farmacéuticos al precio de 10 pesetas, la caja de cuatro tubos de comprimidos y a 4,50 pesetas, el bote de 300 gramos peso neto, respectivamente.

Los mencionados precios figurarán en los envases los cuales, además, llevarán una envoltura especial indicando expresamente se destinan a los fines indicados.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de Mayo de 1928. —  
*Martínez Anido.*

Sr. Director general de Sanidad. —  
Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Excm. Diputación y Ayuntamientos de la provincia.

León, 18 de Enero de 1929.

El Gobernador civil interino,  
*Telesforo Gómez Núñez*

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*Alcaldía constitucional de  
León*

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de León, en las sesiones celebradas correspondientes al tercer período cuatrimestral.

*Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno de 18 de Diciembre de 1928*

Bajo la Presidencia de D. Francisco Roa de la Vega, Alcalde constitucional, con asistencia de 19 señores Concejales y del Interventor municipal, previa convocatoria en

forma legal, se abrió la sesión a las 19'14.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la Memoria relativa a la gestión de la Comisión permanente durante el segundo cuatrimestre.

Se aprueban dos transferencias de crédito propuestas por la Comisión municipal permanente y que constan en acta.

Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por el Sr. Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana, contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno, fijando el plazo de diez años para el cobro de las contribuciones especiales por las obras de pavimentación y en el cual se impugna dicho acuerdo, y leído el informe de la Secretaría recaído en dicho recurso; se acuerda que la instancia quede sobre la mesa y que se hagan gestiones con la Cámara de la Propiedad, para llegar a una inteligencia en este asunto.

Dada cuenta del informe de los Sres. Ureña, Fernández (D. Urbano) y Mejón, sobre mejora del alumbrado público, se acuerda que vuelva el informe a la Comisión para que se haga un nuevo estudio en vista de las indicaciones hechas.

Dada cuenta del expediente incoado para la creación escuelas en el Barrio de la Vega y en el Barrio de San Esteban, se acordó aceptar la propuesta de la Junta local de primera Enseñanza y obligarse cuando las escuelas se creen a facilitar locales donde instalarlas y vivienda para el maestro, así como el material de enseñanza necesario.

Se acordó que quede sobre la mesa para discutirla en el capítulo correspondiente del presupuesto, la proposición del Sr. Salgado, sobre necesidad de llevar a efecto una operación de crédito con objeto de construir casas para los maestros y tres locales para escuelas.

Se aprueba el plano de urbanización de zonas para la construcción de casas baratas de esta ciudad.

Se aprueba el plano, medición de una parcela sobre la vía pública, sita en la calle de la Era del Moro,

para la construcción de dos casas baratas, que ha sido solicitada por la Cooperativa de empleados municipales de León, así como su cesión a dicha Cooperativa para el expresado fin.

Se acuerda suspender la sesión para continuarla mañana a la misma hora y continuar el orden del día que es la discusión del presupuesto para el ejercicio de 1929, levantándose la sesión a las 20'23.

*Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno de 19 de Diciembre de 1928*

Bajo la Presidencia de D. Francisco Roa de la Vega, Alcalde constitucional, con asistencia de 21 señores Concejales y del Interventor municipal, previa convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19'22.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procede a dar lectura al presupuesto de la Corporación para el año de 1929; se lee el capítulo 1.º del presupuesto de gastos y se aprueba el artículo 1.º de «Censos». Dada cuenta del artículo 2.º «Pensiones», es aprobado con las modificaciones que constan en acta.

Se aprueba el artículo 3.º relativo a «Operaciones de crédito municipal».

Se aprueba el artículo 4.º «Créditos reconocidos» y se acuerda la inclusión de un crédito reconocido a favor de D. Leopoldo Soto, por las obras de recogida de aguas sobrantes de la Presa de San Isidro, que asciende a la cantidad de 8.231'66 pesetas.

Se aprueba el artículo 5.º «Litigios». Se aprueba el artículo 6.º «Contingentes».

Se aprueba el artículo 7.º «Contribuciones e impuestos».

Dada cuenta del art. 8.º «Anuncios y suscripciones», se rebaja a mil pesetas el primer epígrafe, relativo al pago de anuncios, bandos, etc., y así mismo se acuerda la rebaja a doscientas cincuenta pesetas el epígrafe relativo a las suscripciones y adquisición de libros.

Se aprueba el artículo 9.º relativo a «Judonizaciones».

Dada cuenta del art. 10.º «Compromisos varios», se acuerda el aumento de ocho mil pesetas y queda aprobado el artículo 10.º

Dada lectura del artículo 11.º «Cargas por servicio del Estado», se acuerda rebajar en doscientas cincuenta pesetas la partida correspondiente a los gastos que origine la rectificación del padrón de vecinos, acordándose rebajar en doscientas cincuenta pesetas la partida de gastos de operaciones de quintas y quedar reducidas a quinientas y doscientas cincuenta pesetas, respectivamente, las partidas de operaciones electorales y los gastos de material y calefacción de la Junta del Censo Electoral, quedando aprobado capítulo primero «Obligaciones generales».

Se procede a la lectura del capítulo segundo «Representación municipal».

Se aprueba el artículo 1.º de gastos de representación del Ayuntamiento.

Leído el artículo 2.º relativo a los gastos de representación del Sr. Alcalde, por mayoría de votos quedan fijados los gastos de representación de la Alcaldía en seis mil pesetas y queda aprobado el capítulo segundo.

Se acuerda suspender la sesión para mañana a la misma hora, levantándose ésta a las 20:56.

#### *Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno de 20 de Diciembre de 1928*

Bajo la Presidencia de D. Francisco Roa de la Vega, Alcalde constitucional, con asistencia de 22 señores Concejales y del Interentor municipal, previa convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19:22.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procede a la lectura del capítulo 3.º del presupuesto de gastos «Vigilancia y Seguridad» y dada cuenta del artículo 1.º «Guardia municipal», se lee una proposición del Sr. Eguigaray sobre la reorganización de la Policía urbana, y por mayoría de votos queda aplazada la proposición de reforma de la Policía

urbana. Se aprueba el artículo 1.º relativo a la Guardia municipal. Se aprueba el artículo 2.º referente a Socorros de incendios y salvamentos.

Se procede a la lectura del capítulo 4.º «Policia Urbana» y se aprueba el artículo 1.º «Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos».

Se lee el artículo 2.º «Mercados y puestos públicos» y se aprueban las partidas del Mercado de Abastos con el voto en contra del Sr. Eguigaray.

Se aprueba la partida relativa al Mercado de Ganados.

Dada cuenta de la partida correspondiente al Matadero Municipal, se acuerda que el Director del Matadero, no sustituya al Jefe del Laboratorio, por no ser aquél una dependencia de éste; se aprueban los epígrafes relativos al Matadero, acordándose hacer un estudio sobre lo relativo a los derechos del reconocimiento en vivo y queda aprobado el artículo 2.º rebajándose el epígrafe de material científico a 250 pesetas.

Se aprueba el artículo 7.º referente a la extinción de animales dañinos y el artículo 8.º referente a gastos generales y queda aprobado el capítulo 4.º

Se acuerda suspender la sesión, para continuarla mañana a las siete de la tarde, y se levantó esta sesión a las 21:08.

#### *Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno de 21 de Diciembre de 1928*

Bajo la Presidencia de D. Francisco Roa de la Vega, Alcalde constitucional, con asistencia de 20 señores Concejales y del Interventor municipal, previa convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19:14.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Continúan las discusiones del presupuesto de gastos y se procede a la lectura del capítulo 5.º, artículo 1.º «Administración, Inspección, etcétera», habiendo sido aprobado por mayoría de votos dicho artículo 1.º y quedando aprobados los aumentos consignados en el mismo.

Se aprueba el artículo referente a

«Recaudadores y Agentes» y queda aprobado el capítulo 5.º

Se procede a la lectura del capítulo 6.º «Personal y material de de oficinas generales» y se acuerda aceptar la enmienda del Sr. Eguigaray y se suprime la plaza de auxiliar de Caja que desempeñará un funcionario de Arbitrios que designe el Sr. Depositario y queda aprobado el artículo 1.º del capítulo 6.º

Se aprueba el artículo 3.º «Efectos y mobiliario».

Se aprueba el artículo 4.º «Gastos generales».

Se procede a la lectura del capítulo 7.º, artículo 1.º «Aguas potables y residuarias», siendo aprobado el artículo 1.º

Se aprueba el artículo 2.º relativa a «Limpieza de la vía pública».

Dada cuenta del artículo 3.º «Cementerios», se acuerda refundir en una sola plaza la de Administrador y Capellán, dándole la denominación de Capellán-administrador, con el haber anual de de tres mil pesetas, que se fijan para el Administrador.

Se aprueba el artículo 4.º «Laboratorio de análisis y preparaciones de vacunas» y se acuerda la obra de reforma para la sala de vacunación antirrábica que asciende a seiscientas veinticinco pesetas.

Se aprueba el artículo 5.º «Desinfecciones» y se acuerda que el Médico encargado de este servicio se dedique también a la inspección Médico escolar.

Se aprueba el artículo 6.º «Epidemias».

Se aprueba el artículo 8.º «Inspección Sanitaria».

Se procede a la lectura del capítulo 8.º «Beneficencia» y dada cuenta del artículo 1.º «Auxilios Médicos y Farmacéuticos», se lee una instancia de los Médicos titulares encargados de este servicio, solicitando aumento de sueldo, acordándose aumentarlos quinientas pesetas anuales a todos ellos, encargándose los siete Médicos existentes bajo la dirección del Médico Decano para cumplir las recientes disposiciones

Ministeriales sobre la implantación del Servicio Médico Tocológico, quedando aprobado el artículo 1.º

Dada cuenta del artículo 3.º «Casa Asilo», se acuerda que alternen los dos practicantes de la asistencia domiciliaria, para atender los servicios de la Casa Asilo y de la Inspección de Sanidad, elevándoseles el sueldo a dos mil pesetas, y se acuerda elevar la consignación de la Asociación de Caridad a tres mil quinientas pesetas, la de las Hermanitas de los Pobres a mil pesetas y conceder quinientas pesetas a la Cruz Roja.

Se aprueba el artículo 4.º «Socorro y conloción de pobres transcurientes y emigrados pobres».

Se acuerda suspender la sesión para continuarla mañana a las seis y media de la tarde, y se levantó ésta a las 21'43.

*Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno de 22 de Diciembre de 1928*

Bajo la Presidencia de D. Francisco Roa de la Vega, Alcalde constitucional, con asistencia de 22 señores Concejales y del Interventor municipal, previa convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 18'43.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acuerda asignar para subvencionar a la conferencia de San Vicente de Paul, lo destinado a la fiesta del pobre.

Dada lectura del capítulo 9.º «Asistencia Social» y dada cuenta del artículo 1.º «Junta local», es aprobado.

Se aprueba el artículo 2.º «Fomento de Casas baratas».

Se aprueba el artículo 3.º «Seguros sociales».

Se aprueba el artículo 4.º «Retiros obreros» y queda aprobado el capítulo 9.º

Se procede a la lectura del capítulo 10.º «Instrucción pública» y dada cuenta del artículo 1.º «Prestación al Estado de servicios de Instrucción Primaria», se acuerda el aumento a dos mil pesetas de las Maestras de las escuelas del Barrio de la Vega y del Barrio de las Es-

teban. Se lee una proposición del Sr. Salgado, pidiendo que con las cantidades que figuran en este artículo para pago de viviendas para los Maestros Nacionales y para renta de locales de escuelas, se proceda a garantizar la emisión de un empréstito que se pueda calcular en doscientas cincuenta mil pesetas y que servirá de base para construir un grupo de casas baratas, para facilitar habitación a los Maestros y para construir tres edificios destinados a escuelas, se aprueba la proposición y se acuerda que se forme una Comisión compuesta de los señores Salgado, Pinto, Díaz, Lacarra y un Maestro Nacional para que haga el estudio y formule las bases para la realización de lo propuesto. Queda aprobado el artículo 1.º

Se aprueba el artículo 2.º «Escuelas municipales de Instrucción Primaria», acordándose el aumento a mil quinientas pesetas de la Auxiliar de la escuela de párvulos y agregando en el epígrafe correspondiente a los premios a niños de escuelas nacionales, que la cantidad servirá para la creación de lotes escolares y otras modificaciones similares.

Se aprueba el artículo 3.º «Instituciones escolares» y se acuerda aumentar a quinientas pesetas la subvención de las cantinas escolares.

Se aprueba el artículo 4.º «Enseñanzas especiales».

Dada cuenta del artículo 6.º «Instituciones culturales», se acuerda por mayoría de votos mantener intactas las subvenciones a la Sociedad Amigos del País, al Centro Obrero Leonés y a la Escuela Pericial de Comercio, quedando aprobado el artículo 6.º

Dada cuenta del artículo 8.º «Conservación de Monumentos Artísticos e Históricos», se acuerda rebajar a trescientas pesetas la subvención a la Comisión de Monumentos, con el voto en contra de la Srta. Sánchez Miñambres y del Sr. del Campo, y queda aprobado el capítulo 10.º

Se procede a la lectura del capítulo 11.º «Obras públicas» y se acuerda suprimir el epígrafe relati-

vo a la instalación del reloj en la Plaza Mayor, acordándose también dedicar una cantidad análoga a la mejora de los sueldos de la Guardia municipal; queda aprobado el artículo 1.º

Se aprueba el artículo 2.º relativo a «Expropiaciones para apertura y ensanche de Vías públicas».

Dada cuenta del artículo 3.º «Vías públicas», se acuerda reducir a mil pesetas la partida de afirmado de paseos públicos y también a mil la de reparación de bancos, y se aumenta a veinte mil la partida relativa a reparación de aceras y empedrados.

Se aprueba el artículo 6.º «Parques y Jardines» y queda aprobado dicho capítulo 11.

Se procede a la lectura del capítulo 12 «Montes» y dada cuenta del artículo 2.º «Conservación y Fomento del Arbolado», se aprueba y queda aprobado dicho capítulo.

Dada cuenta del capítulo 13.º «Fomento de los Intereses Comunales» y leído el artículo 3.º «Ferias, Exposiciones y Concursos», se acuerda fijar en mil pesetas la consignación relativa a la subvención para concursos de ganados. Se acuerda que la cantidad consignada en este artículo para la fiesta del pobre, se dé a la Conferencia de San Vicente de Paul de Señoras y Caballeros, queda aprobado el capítulo 13.º

Se aprueba el capítulo 17 «Agrupaciones forzosas del municipio».

Se aprueba el capítulo 18 «Imprevistos».

Queda aprobado el presupuesto de gastos, cuyo importe es de un millón quinientas cincuenta y dos mil setecientas noventa y ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Se acuerda suspender la sesión durante una hora.

Pasada la hora y reanudada la sesión es aprobada, por unanimidad en votación nominal, la conducta de la Comisión nombrada para resolver el concurso de Gestor Recaudador del Impuesto de Consumos.

Se acuerda un aumento de nueve mil pesetas para el personal de la Guardia municipal, cuya distribu-

ción hará la Comisión permanente.

Se procede a la lectura del presupuesto de Ingresos.

Se lee el capítulo de «Rentas».

Se aprueba el artículo 1.º «Edificios y Solaras».

Se aprueba el artículo 3.º «Valores» y queda oprobado el capítulo primero.

Se procede a la lectura del capítulo 2.º «Aprovechamiento de bienes comunales» y dada cuenta del artículo 1.º «Leñas y Pastos», es aprobado.

Se aprueba el artículo 2.º «Monda y limpieza de árboles».

Se aprueba el artículo 3.º «Aprovechamientos diversos».

Dada cuenta del artículo 4.º «Evaluación de bienes», es aprobado y queda aprobado el capítulo 2.º

Se procede a la lectura del capítulo 5.º «Eventuales Extraordinarios» y se aprueba el artículo 1.º «Reintegro de pagos indebidos».

Dada cuenta del art. 2.º «Reintegros por varios conceptos», se acuerda limitar el epígrafe relativo a cobranza por asistencia y estancia en la Casa de Socorro, solamente a los accidentes del trabajo.

Se aprueba el artículo 3.º «Legados, donativos y mandas», acordándose suprimir el epígrafe de asistencia de Asilados a entierros.

Se aprueba el artículo 4.º «Ingresos no previstos» y queda aprobado el capítulo 5.º

Se aprueba el capítulo 6.º «Arbitrios con fines no fiscales».

Se da lectura al capítulo 7.º «Contribuciones especiales» y es aprobada la partida por pavimentación de la Avenida del Padre Isla y queda aprobado el capítulo 7.º

Se procede a la lectura del capítulo 8.º «Derechos y Tasas» y leído el artículo 1.º «Derechos por prestación», se acuerda mantener la partida referente a derechos de desinfección, y reformar la Ordenanza.

Se da lectura a la reclamación de la instancia de la Cámara de la Propiedad Urbana relativa a la Ordenanza del alcantarillado y se acuerda mantener la partida con el voto en contra del Sr. Fernández (D. Agustín). Queda aprobado el artículo 1.º

Leído el artículo 2.º «Tasas por aprovechamientos especiales» y dada lectura de la reclamación de la Cámara de la Propiedad Urbana, sobre el impuesto de miradores y al informe del Interventor recaído sobre este asunto, se aprueban las partidas consignadas y queda aprobado el artículo 2.º Queda aprobado el capítulo 8.º

Se procede a la lectura del capítulo 9.º «Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales», leído el artículo 1.º «Impuestos cedidos por el Estado», es aprobado.

Se aprueba también el artículo 2.º «Participación y recargo sobre las contribuciones e impuestos del Estado».

Se da lectura al capítulo 10 «Imposición municipal» y es aprobado.

Se aprueba el capítulo 11 «Multas».

Es aprobado el capítulo 14 «Agrupación forzosa del municipio».

Queda aprobado el presupuesto de Ingresos, cuya cantidad asciende a la cantidad de un millón quinientas cincuenta y dos mil setecientos noventa y ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Se acordó proceder a la discusión de las Ordenanzas para exacciones municipales, el próximo lunes 24, a las cinco de la tarde, levantándose esta sesión a la 1.ª del día 23.

*Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno de 24 de Diciembre de 1928*

Bajo la Presidencia de D. Francisco Roa de la Vega, Alcalde constitucional, con asistencia de 16 señores Concejales, previa convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 17.29.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procede a la lectura de las Ordenanzas para las exacciones municipales y son aprobadas desde la número 1 a 8 inclusive.

Dada lectura de la Ordenanza número 9, se acuerda elevar a treinta pesetas el arbitrio sobre perros de lujo, siendo aprobada dicha Ordenanza.

Se aprueban las Ordenanzas números 10 y 11.

Se acuerda suspender la sesión

hasta el próximo jueves día 27 del actual y se levantó esta sesión a las 19.07.

*Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno de 27 de Diciembre de 1927*

Bajo la presidencia de D. Francisco Roa de la Vega, Alcalde constitucional, con asistencia de 13 señores Concejales y del Interventor municipal, previa convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19.37.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la Ordenanza número 12, acordándose rebajar la tarifa en lo concerniente a traslados de establecimientos en un 50 por 100 si son voluntarios y declarar exentos los traslados forzosos.

Se procede a la Ordenanza número 13 y se acuerda con respecto a los ascensores que la inspección sea cuatrimestral, fijando la tarifa en cinco pesetas por cada inspección y se suprime el epígrafe referente a los mantacargas y se rebaja a cinco pesetas en epígrafe relativo a las calderas de vapor, calefacción, etcétera, empleadas por particulares, haciéndose una inspección sola; en cuanto a los motores se fijan en cinco, diez, quince y veinte pesetas respectivamente y una sola inspección, se suprime el epígrafe referente a las chimeneas y desvanes y se aprueba la Ordenanza.

Se aprueba la Ordenanza núm. 14.

Se acuerda suprimir la Ordenanza número 15.

Se aprueba la Ordenanza núm. 16.

Dada cuenta de la Ordenanza número 17 referente a derechos o tasas por servicios de desinfección a domicilio o por encargo; se acuerda fijar la tarifa en relación con la renta, estableciendo 10 pesetas por los pisos de 40 a 100 pesetas; de 15 pesetas por los pisos de 100 a 200 de renta y de 20 pesetas para los pisos de 200 pesetas en adelante y se aprueba la Ordenanza de desinfección a domicilio.

Se aprueba la Ordenanza núm. 18.

Dada cuenta de la Ordenanza número 19, referente al aprovecha-

miento de los servicios del Mercado, se acuerda aumentar en 15 céntimos por cabeza de ganado en ferias, sin distinción de amarres y se aumenta la cría lechal en 5 céntimos y queda aprobada la Ordenanza.

Se aprueba la Ordenanza número 20 y 21.

Se aprueba la Ordenanza número 22 sobre derechos y tasas por servicios de alcantarillado y se desestimó el recurso interpuesto por la Cámara de la Propiedad Urbana, impugnando la cuota de este arbitrio.

Se acuerda dejar sin efecto la Ordenanza número 23 referente a la tasa por el servicio de extinción de incendios, quedando suprimida dicha Ordenanza.

Se aprueba provisionalmente la Ordenanza número 24 y 25.

Se aprueba la Ordenanza número 26 relativa a derechos o tasas por asistencia o estancias en Sanatorios y Dispensarios municipales, con exclusión de la nota que establecía cobrar el material de cura.

Se aprueban las Ordenanzas números 28, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.

Dada lectura de la Ordenanza número 33 relativa a derechos o tasas correspondientes a tribunas, marquesinas, toldos, miradores u otras instalaciones semejantes, es aprobada la Ordenanza y se desestima la petición de la Cámara de la Propiedad Urbana, relativa a esta Ordenanza.

Dada lectura de la Ordenanza número 34 sobre derechos o tasas por utilización de postes, palomillas, básculas, etc., se acuerda que quede reducido a doce céntimos el cable aéreo, cinco céntimos el subterráneo y setenta y cinco céntimos las palomillas.

Se aprueban las Ordenanzas números 35 y 36.

Dada lectura de la Ordenanza número 37 relativa a derechos o tasas correspondientes a puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos para recreo en la vía pública en terreno del común; se acuerda duplicar el precio en casetas dedicadas a venta y mantenerlo en las dedicadas a recreo; aprobándose la Ordenanza.

Se aprueban las Ordenanzas números 38, 39 y 40.

Se aprueba la Ordenanza número 41 relativa a derechos o tasas por la licencia para el tránsito por la vía pública de vacas, cabras, burras de leche y otros animales domésticos, acordándose exceptuar de este impuesto las vacas de leche y cabras.

Se aprueban las Ordenanzas números 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54.

Dada cuenta de la Ordenanza número 55 relativa a arbitrios sobre incremento de valor de los terrenos sitos en el término municipal; se desestima la petición de la Cámara de la Propiedad Urbana y es aprobada la Ordenanza.

Se aprueban las Ordenanzas número 56, 57, 58 y 59, quedando aprobadas las Ordenanzas para la exacción de arbitrios municipales.

Se aprueba el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit.

Se nombra Comisario de Incendios al Sr. López Robles; del Teatro, al Sr. Salgado; de la Casa de Socorro y Laboratorio, al Sr. Pinto; del Cementerio, al Sr. del Campo; Delegado de los Servicios de Aguas, al Sr. Eguigaray y así mismo se nombra a dicho señor para vocal de la Comisión de Hacienda.

Terminados los asuntos objeto de la convocatoria de esta sesión, el Sr. Presidente declaró terminadas las del tercer período cuatrimestral y se levantó la sesión a las 21'47.

León, 3 de Enero de 1929.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

#### *Alcaldía constitucional de Puebla de Lillo*

Formada por el pleno de este Ayuntamiento la relación de familias pobres con derecho a la Beneficencia municipal, queda expuesta al público por el plazo de 15 días para oír reclamaciones.

Puebla de Lillo, 14 de Enero de 1929.—El Alcalde, Julián del Río.

#### *Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polvazares*

Debiendo procederse a la designa-

ción de los vocales de la Junta paricial del Catastro de este municipio por elección directa y secreta entre los electores contribuyentes por rústica urbana y forasteros, se hace saber que dicha elección tendrá lugar en la sala Consistorial el día 27 del corriente mes, desde las dos a las cinco de la tarde y se convoca a los electores para que concurran a dicha elección.

Castrillo de los Polvazares, 14 de Enero de 1929.—El Alcalde, Tomás Gallego.

#### *Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo*

Formada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, las listas de sus individuos y un número cuádruple de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal los cuales tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores que puedan verificarse durante el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de su examen y oír reclamaciones.

Efectuada la rectificación del Padrón de habitantes de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1928, se halla expuesta al público por espacio de diez días en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones.

Verificada la rectificación del Padrón de cédulas personales, queda expuesto al público por el plazo de diez días en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones.

Confeccionada la lista de familias pobres de este Ayuntamiento, con derecho a figurar en la Beneficencia municipal durante el año actual de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, donde podrán examinarla todos aquellos que les interese y formular las reclamaciones que crean justas.

\* \* \*

Hallándose terminada la confección del Repartimiento general de utilidades del año actual, formado por la Junta repartidora de este municipio, para cubrir los gastos del presupuesto ordinario que ha de regir durante el año actual de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, a fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten; pasado dicho plazo no se admitirán.

Villares de Orbigo, 15 de Enero de 1929.—El Alcalde, Prudencio Fernández.

-----  
*Alcaldía constitucional de  
La Robla*

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día 13 del corriente, hizo, de conformidad con cuanto previene el art. 489 del vigente Estatuto municipal la designación de vocales natos de la parte Real y Personal que han de formar parte de las Comisiones de evaluación de la riqueza para la estimación de las utilidades que se han de llevar al Repartimiento general del año de 1929, en la forma siguiente:

Vocales natos de la parte Real del repartimiento

Don Francisco Rodríguez Valbuena, mayor contribuyente, por riqueza rústica.

Don Manuel González, por urbana.

Don Antonio Viñuela, como forastero, por rústica.

Vocales natos de la parte Personal del repartimiento

*Parroquia de La Robla*

Don José Robles García, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Fabián Fernández, por urbana.

Don Zoilo Zarza, por industrial.  
El Sr. Cura párroco.

*Parroquia de Alcedo*

Don Juan Diez Gutiérrez, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Santiago González, por urbana.

El Sr. Cura párroco.

*Parroquia de Puente de Alba*  
Don Benigno Alier de la Torre, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Petronillo Gordón, por urbana.

Don Antonio Rodríguez Gordón, por industrial.

El Sr. Cura párroco.

*Parroquia de Llanes*

Don Indalecio González, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Máximo Rodríguez García, por urbana.

Don Antonio Rodríguez, por Industrial.

El Sr. Cura párroco.

*Parte personal*

*Parroquia de Sorribos*

Don Nicanor Rodríguez Sierra, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Vicente Rodríguez, por urbana.

El Sr. Cura párroco.

*Parroquia de Olleros*

Don José García Fernández, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Juan González Castro, por urbana.

El Sr. Cura párroco.

*Parroquia de Brugos*

Don Santos González Viñuela, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Leopoldo Viñuela, por urbana.

Don Isidro Flecha, por industrial.  
El Sr. Cura párroco.

*Parroquia de Rabanal*

Don Juan Rodríguez Viñuela, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Juan Colín, por urbana.

El Sr. Cura párroco.

*Parroquia de Candanedo*

Don Tomás Diez Castro, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Casimiro Viñuela, por urbana.

Don Tomás Viñuela Viñuela, por industrial.

El Sr. Cura párroco.

*Parroquia de Solana*

Don Juan González González, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Julián Viñuela, por urbana.

Don José María Castro, por industrial.

El Sr. Cura párroco.

*Parroquia de Robledo*

Don Odón González Viñuela, mayor contribuyente por rústica.

Don Eloy Suárez Viñuela, por urbana.

Don Pedro García Tapia, industrial.

El Sr. Cura párroco.

*Parroquia de Naredo*

Don Baldomero Diez García, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Cristóbal Láis, por urbana.

Don Bernardo Viñuela, por industrial.

El Sr. Cura párroco.

La Robla, 14 de Enero de 1929.—  
El Alcalde, Joaquín García.

*Alcaldía constitucional de  
Villamol*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, que han sido alistados en este Ayuntamiento, por la presente se requiere a los mozos interesados o a sus padres, tutores, protectores o a otros, para que se presenten en esta Alcaldía al objeto de presenciar todos los actos que se celebren sobre la rectificación del alistamiento, cierre definitivo, clasificación y declaración de soldados, los días 27 del actual mes, 10 del próximo Febrero y 3 del próximo Marzo y hora de las nueve de la mañana.

Villamol, a 14 de Enero de 1929.  
—El Alcalde, Esteban García.

*Relación que se cita*

Carrera de la Roz, Millán, hijo de Higinio y de Filomena.

Espejo Fernández, Félix, hijo de Marcial y de Adona.

*Alcaldía constitucional de  
Murias de Paredes*

La rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al año de 1928, se halla de manifiesto en esta Secretaría por quince días para reclamaciones.

Murias de Paredes, 10 de Enero de 1929.—El Alcalde, Genovevo Caballero.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado municipal de León*

Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta capital.

Hago saber: Que para hacer pago al Procurador D. Luis Fernández Rey, en representación de D. Lorenzo Mallo García, de las responsabilidades a que fué condenado D. Gabino González Prada, en el juicio verbal civil, número 806 del año 1927, se saca a segunda subasta con la rebaja del veinte y cinco por ciento y que fué embargada al de mandato, la siguiente finca:

Una casa, compuesta de planta baja, dos habitaciones y la cocina, corral zahurda cubierta de tejas, que linda: al frente, con calle de Quíñones; espalda, solar que linda con la carretera de Asturias; izquierda entrando, con casa de don Luis Rodríguez Fernández; y derecha, con solar del Barrio de Quíñones.

La finca descrita no se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de nadie, es de nueva construcción y ha sido tasada en cuatro mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el día veintinueve del actual, a las doce horas y para tomar parte en la misma es condición indispensable el depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

León, diez y seis de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Dionisio Hurtado.—El Secretario, Expedito Moya.

D. P.—47

*Juzgado municipal de Carracedelo*  
Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado municipal de Carracedelo.

Loy fe: Que en los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

«Encabezamiento. — Sentencia en rebeldía. En Carracedelo, a siete de Enero del novecientos veintinueve; el Sr. D. Francisco de Alba García, Juez municipal de este distrito; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido a instancia de D. José Morán Vidal, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Villaverde de la Abadía, contra D. Juan Martínez Pacios y su esposa D.<sup>a</sup> Josefa Rodríguez Pacios, casados mayores de edad, vecinos últimamente de dicho Villaverde y hoy ignorado paradero, sobre reclamación de seiscientos quince pesetas, no habiendo comparecido los demandados, por lo que se han entendido estos autos con los estrados de este Juzgado.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que estimando la demanda inicial por todo lo que se refiere al demandado Juan Martínez Pacios, debo de condenar y condeno a éste a que pague al demandante D. José Morán Vidal, las quinientas pesetas que estipula la obligación y los intereses vencidos que el actor acredite haber pagado como consecuencia de la deuda que nos ocupa, imponiendo al referido demandado Juan Martínez Pacios todas las costas causadas y que se causen con este litigio, y que debo de absolver y absuelvo de la demanda a la demandada Josefa Rodríguez Pacios, y por la rebeldía de los demandados, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Alba.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido con

el V.º D.º del Sr. Juez municipal, a nueve de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Emilio Nieto.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco de Alba.

1769 P. P.—39.

*Cédula de citación*

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta capital.

Por la presente se cita a D. Leopoldo González, mayor de edad, casado, vecino últimamente de Turón, hoy en ignorado paradero, para que el día veintiocho de Enero próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, con sus pruebas, al acto del juicio verbal civil promovido por D. Luis Fernández Rey, Procurador de don Antouino Arriola Sánchez, sobre reclamación de ochocientos sesenta y cuatro pesetas sesenta céntimos y costas, bajo apercibimiento de rebeldía. Así lo acordó D. Dionisio Hurtado, Juez municipal, en providencia de esta fecha dictada en dichos autos.

León, 31 de Diciembre de 1928.—Arsenio Arechavala.

O. P.—45.

**ANUNCIO PARTICULAR**

Se venden: una casa, sita en el casco del pueblo de Villavidel, a la calle de Carre Ardón, única que Angela Arradondo, vecina que fué de dicho pueblo, quedó a su fallecimiento, proindivisa, con otra porción igual de los herederos de Toribio Bayón; y un bacillar, en término de Campo de Villavidel, al Pajuelo, de cabida veintiocho áreas diez y siete centiáreas.

Para informes, con el testamento río Julián García, vecino de Villavidel.

1769 P. P.—44

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1929

N  
L  
A  
Lu  
cret  
BOL  
ejem  
donde  
del m  
Los  
var i  
orden  
ción.  
Parte  
Dipu  
Ca  
pla  
pre  
Anun  
sid.  
lia.  
Jefat  
Tesor  
de  
Catas  
Le  
Edici  
A  
Edict  
Cédul  
Requi  
Junti  
Le  
P  
S.  
(q. D  
toria  
de As  
sonas  
conti  
tante  
(Gac